

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se clarifican las definiciones de determinados colectivos y se publican los municipios andaluces con problemas de despoblación en el año 2021, a los efectos de la aplicación de los tipos reducidos para promover una política social de vivienda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

De conformidad con la disposición final segunda de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2022, excepto los artículos 41, 43, 49 y 50, relativos a los tipos generales y a los tipos reducidos para promover una política social de vivienda de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuya entrada en vigor se adelanta al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El adelanto de la entrada en vigor de los preceptos relativos a los tipos reducidos para promover una política social de vivienda se justificaba sobre la base de un doble motivo: por un lado, facilitar la aplicación inmediata de dichos beneficios fiscales a los nuevos colectivos contemplados en la ley (víctimas de terrorismo y personas afectadas, víctimas de violencia doméstica y habitantes de municipios con problemas de despoblación) y, por otro, la ampliación también con carácter inmediato del ámbito subjetivo de los colectivos que ya estaban beneficiados por la normativa anterior, es decir, jóvenes menores de 35 años, miembros de familias numerosas y personas con discapacidad, así como del resto de contribuyentes que no pertenezcan a ninguno de estos colectivos y que adquieran su vivienda habitual, mediante la elevación de los precios máximos de adquisición de la vivienda exigidos por la norma.

Dado que, en relación con los tipos reducidos citados, la disposición final segunda de la ley solo establece la entrada en vigor anticipada de los artículos 43 y 50, en tanto que no cobren vigencia los artículos 3, 5, 6, 7 y 8, que definen a los distintos colectivos beneficiados por dichos tipos reducidos, se pretende con la presente resolución fijar un marco interpretativo y aclaratorio, claro y preciso, que proporcione seguridad jurídica en la aplicación práctica de las normas señaladas durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de los artículos 41, 43, 49 y 50 mencionados y el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General considera oportuno dictar esta resolución, en aplicación del artículo 12.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el fin de que los órganos encargados de la aplicación de los tributos en la Junta de Andalucía conozcan los criterios necesarios para la aplicación de estas medidas, garantizando la seguridad jurídica de todos los afectados por la misma, sean contribuyentes, operadores jurídicos u órganos encargados de la aplicación de los tributos.

Conforme al citado artículo 12.3 de la Ley General Tributaria, se faculta para el dictado de criterios interpretativos, entre otros órganos, a los órganos de la Administración Tributaria a los que se refiere el artículo 88.5 de la Ley General Tributaria. Este último precepto dispone que la competencia para contestar las consultas corresponderá a los órganos de la Administración tributaria que tengan atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario, su propuesta o interpretación, competencia que se atribuye a esta Dirección General en el artículo 9.1, párrafos b) y e), del Decreto 116/2020,

de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Definiciones de colectivos beneficiados.

En la aplicación de los artículos 43 y 50 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto no se produzca la entrada en vigor de sus artículos 3, 5, 6, 7 y 8, se interpretará que:

1. La consideración de persona con discapacidad será la establecida en el artículo 3 y en la disposición adicional segunda de dicha ley.
2. El concepto de familia numerosa será el dispuesto en el artículo 5 de dicha ley.
3. La consideración de víctima de violencia doméstica será la dispuesta en el artículo 6 de la referida ley.
4. La consideración de víctima del terrorismo y personas afectadas será la regulada por el artículo 7 de la citada ley.
5. La consideración de municipios con problemas de despoblación será la fijada en el artículo 8 de la mencionada ley.

Segundo. Municipios con problemas de despoblación.

El artículo 8 de la Ley 5/2021, de 20 octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que define el concepto de municipios con problemas de despoblación es del siguiente tenor literal:

«Artículo 8. Consideración de municipios con problemas de despoblación.

1. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de municipios con problemas de despoblación aquellos cuya cifra de población sea de menos de 3.000 habitantes.
2. El concepto de cifra de población a que se refiere el apartado anterior es el fijado en el artículo 10.4.b) de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.»

Por su parte, el concepto de cifra de población de la citada Ley 6/2010, de 11 de junio, es el siguiente:

«b) Población: Cifras de población de cada municipio resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero y con efectos del 31 de diciembre de cada año, y declaradas oficiales mediante real decreto a propuesta del Instituto Nacional de Estadística.»

A este respecto, con efectos para el presente año 2021, el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, dispuso que:

«Artículo 1. Declaración de cifras oficiales.

Se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referida al 1 de enero de 2020, con efectos desde el 31 de diciembre de 2020, en cada uno de los municipios españoles.

Artículo 2. Publicación.

El Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles en su web [www.ine.es](http://www.ine.es), cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas, figuran en el anexo.»

De conformidad con lo expuesto, y en aras de la seguridad jurídica y del deber de información plasmado en el artículo 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publica listado de los municipios con problemas de despoblación a los efectos de la aplicación de los tipos reducidos de los artículos 43 y 50 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, para los hechos imponible producidos desde la entrada en vigor de dichos artículos hasta el 31 de diciembre de 2021, que serán los que figuran en el anexo de esta resolución, y han sido extraídos de la web del Instituto Nacional de Estadística.

Tercero. Aplicabilidad.

La presente resolución será aplicable desde la entrada en vigor de los artículos 43 y 50 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el 31 de diciembre del presente año.

Sevilla, 26 de octubre de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

## A N E X O

### MUNICIPIOS CON PROBLEMAS DE DESPOBLACIÓN EN EL AÑO 2021

#### ALMERÍA

Abla  
Abrucena  
Albánchez  
Alboloduy  
Alcolea  
Alcóntar  
Alcudia de Monteagud  
Alhabia  
Alicún  
Almócita  
Alsodux  
Armuña de Almanzora  
Bacares  
Bayárcal  
Bayarque  
Bédar  
Beires  
Benitagla  
Benizalón  
Bentarique  
Canjáyar  
Castro de Filabres  
Chercos  
Chirivel  
Cóbdar  
Enix  
Felix  
Fines  
Fiñana  
Fondón  
Gallardos, Los

00200636

Gérgal  
Huécija  
Íllar  
Instinción  
Laroya  
Laujar de Andarax  
Líjar  
Lubrín  
Lucainena de las Torres  
Lúcar  
María  
Nacimiento  
Ohanes  
Olula de Castro  
Oria  
Padules  
Partaloa  
Paterna del Río  
Purchena  
Rágol  
Rioja  
Santa Cruz de Marchena  
Santa Fe de Mondújar  
Senés  
Serón  
Sierro  
Somontín  
Sorbas  
Sufí  
Taberno  
Tahal  
Terque  
Tres Villas, Las  
Turrillas  
Uleila del Campo  
Urrácal  
Velesique  
Vélez-Blanco  
Zurgena

### CÁDIZ

Algar  
Benaocaz  
Bosque, El  
Gastor, El  
Grazalema  
San Martín del Tesorillo  
Setenil de las Bodegas  
Torre Alháquime  
Villaluenga del Rosario  
Zahara de la Sierra

### CÓRDOBA

Alcaracejos  
Almedinilla  
Añora  
Belmez  
Blázquez, Los  
Cañete de las Torres  
Carcabuey  
Cardeña  
Conquista  
Dos Torres  
Encinas Reales  
Espiel  
Fuente Carreteros  
Fuente la Lancha  
Fuente-Tójar  
Granjuela, La  
Guadalcázar  
Guijarrosa, La  
Guijo, El  
Luque  
Monturque  
Obejo  
Palenciana  
Pedro Abad  
Pedroche  
San Sebastián de los Ballesteros  
Santa Eufemia  
Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria, La  
Villaharta  
Villanueva del Duque  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Viso, El  
Zuheros

### GRANADA

Agrón  
Alamedilla  
Albondón  
Albuñán  
Albuñuelas  
Aldeire  
Algarinejo  
Alicún de Ortega  
Almegíjar  
Alpujarra de la Sierra  
Alquife  
Arenas del Rey

Beas de Granada  
Beas de Guadix  
Benalúa de las Villas  
Benamaurel  
Bérchules  
Bubión  
Busquístar  
Cacín  
Cádiar  
Calahorra, La  
Calicasas  
Campotéjar  
Cáñar  
Capileira  
Carataunas  
Cástaras  
Castilléjar  
Castril  
Chimeneas  
Cogollos de Guadix  
Cogollos de la Vega  
Colomera  
Cortes de Baza  
Cortes y Graena  
Cuevas del Campo  
Darro  
Dehesas de Guadix  
Dehesas Viejas  
Deifontes  
Diezma  
Dílar  
Dólar  
Domingo Pérez de Granada  
Dúdar  
Escúzar  
Ferreira  
Fonelas  
Fornes  
Freila  
Galera  
Gobernador  
Gor  
Gorafe  
Guadahortuna  
Guájares, Los  
Güéjar Sierra  
Güevéjar  
Huélago  
Huéneja  
Huétor de Santillán  
Ítrabo  
Játar  
Jayena

Jérez del Marquesado  
Jete  
Juviles  
Lanteira  
Lecrín  
Lentegí  
Lobras  
Lugros  
Lújar  
Malahá, La  
Marchal  
Molvízar  
Montejícar  
Montillana  
Morelábor  
Murtas  
Nevada  
Nigüelas  
Nívar  
Orce  
Otívar  
Pampaneira  
Pedro Martínez  
Peza, La  
Pinar, El  
Pinos Genil  
Píñar  
Polícar  
Polopos  
Pórtugos  
Puebla de Don Fadrique  
Purullena  
Quéntar  
Rubite  
Salar  
Santa Cruz del Comercio  
Soportújar  
Sorvilán  
Taha, La  
Torre-Cardela  
Torrenueva Costa  
Torvizcón  
Trevélez  
Turón  
Ugíjar  
Valderrubio  
Valle del Zalabí  
Valle, El  
Válor  
Vélez de Benaudalla  
Ventas de Huelma  
Villamena  
Villanueva de las Torres

Villanueva Mesía  
Víznar  
Zafarraya  
Zagra  
Zújar

### HUELVA

Alájar  
Almendro, El  
Almonaster la Real  
Arroyomolinos de León  
Berrocal  
Cabezas Rubias  
Cala  
Calañas  
Campillo, El  
Campofrío  
Cañaveral de León  
Castaño del Robledo  
Cerro de Andévalo, El  
Chucena  
Corteconcepción  
Cortelazor  
Cumbres de Enmedio  
Cumbres de San Bartolomé  
Cumbres Mayores  
Encinasola  
Escacena del Campo  
Fuentehieridos  
Galaroza  
Granada de Río-Tinto, La  
Granado, El  
Higuera de la Sierra  
Hinojales  
Jabugo  
Linares de la Sierra  
Manzanilla  
Marines, Los  
Nava, La  
Paymogo  
Puerto Moral  
Rosal de la Frontera  
San Silvestre de Guzmán  
Sanlúcar de Guadiana  
Santa Ana la Real  
Santa Bárbara de Casa  
Santa Olalla del Cala  
Valdelarco  
Villablanca  
Villanueva de las Cruces  
Villanueva de los Castillejos  
Villarrasa  
Zarza-Perrunal, La  
Zufre

### JAÉN

Albanchez de Mágina  
Aldeaquemada  
Arquillos  
Arroyo del Ojanco  
Baños de la Encina  
Bedmar y Garcéz  
Bélmez de la Moraleda  
Benatae  
Cabra del Santo Cristo  
Cambil  
Campillo de Arenas  
Canena  
Carboneros  
Cárcheles  
Cazalilla  
Chiclana de Segura  
Chilluévar  
Escañuela  
Espelúy  
Frailes  
Fuerte del Rey  
Génave  
Guarromán  
Higuera de Calatrava  
Hinojares  
Hornos  
Huesa  
Ibros  
Iruela, La  
Iznatoraf  
Jabalquinto  
Jimena  
Lahiguera  
Larva  
Lupión  
Montizón  
Noalejo  
Orcera  
Pegalajar  
Puente de Génave  
Puerta de Segura, La  
Santa Elena  
Santiago de Calatrava  
Santiago-Pontones  
Santo Tomé  
Segura de la Sierra  
Siles  
Sorihuela del Guadalimar  
Torreblascopedro  
Torres  
Torres de Albanchez  
Villardompardo  
Villarodrigo

### MÁLAGA

Alcaucín  
Alfarnate  
Alfarnatejo  
Algatocín  
Almáchar  
Almargen  
Alozaina  
Alpandeire  
Árchez  
Ardales  
Arenas  
Atajate  
Benadalid  
Benalauría  
Benamargosa  
Benaoján  
Benarrabá  
Borge, El  
Burgo, El  
Canillas de Aceituno  
Canillas de Albaida  
Cañete la Real  
Carratraca  
Cartajima  
Casarabonela  
Comares  
Cuevas Bajas  
Cuevas del Becerro  
Cútar  
Faraján  
Fuente de Piedra  
Gaucín  
Genalguacil  
Guaro  
Igualeja  
Istán  
Iznate  
Jimera de Líbar  
Jubrique  
Júzcar  
Macharaviaya  
Moclinejo  
Monda  
Montecorto  
Montejaque  
Parauta  
Pujerra  
Riogordo  
Salares  
Sayalonga  
Sedella  
Serrato

00200636

Tolox  
Totalán  
Valle de Abdalajís  
Villanueva de Tapia  
Viñuela  
Yunquera

### SEVILLA

Aguadulce  
Alanís  
Algámitas  
Almadén de la Plata  
Carrión de los Céspedes  
Castilleja de Guzmán  
Castilleja del Campo  
Castillo de las Guardas, El  
Coripe  
Garrobo, El  
Guadalcanal  
Lora de Estepa  
Madroño, El  
Marinaleda  
Martín de la Jara  
Navas de la Concepción, Las  
Palmar de Troya, El  
Pedroso, El  
Pruna  
Puebla de los Infantes, La  
Real de la Jara, El  
Ronquillo, El  
San Nicolás del Puerto  
Villanueva de San Juan